

En la ciudad de Comitán de Domínguez, a los 20 días del mes de mayo del año 2025, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, conforme a lo dispuesto por los artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, entre Jesús Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Patrón”, y la C. María Guadalupe Torres, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Trabajadora”, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaran ambas partes que “El Patrón” tiene la necesidad de contratar personal de manera temporal para un proyecto específico con duración estimada de tres meses, y que “La Trabajadora” acepta prestar sus servicios personales subordinados bajo dichas condiciones, por lo que acuerdan lo siguiente:

“La Trabajadora” desempeñará el puesto de auxiliar de apoyo administrativo en proyecto especial, realizando tareas como manejo de documentación, atención a clientes, apoyo logístico, captura de datos y otras actividades similares que le sean asignadas directamente por su superior inmediato.

El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses, iniciando el día 01 de junio y concluyendo, sin necesidad de previo aviso, el día 01 de noviembre, salvo que alguna de las partes decida darlo por terminado anticipadamente por causas justificadas.

La jornada laboral será de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., con una hora para descanso y alimentos. “El Patrón” pagará a “La Trabajadora” un salario de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, que serán depositados el último día hábil de cada mes mediante transferencia bancaria.

El lugar de trabajo será en las oficinas ubicadas en la empresa presencial y en caso de ser necesario, se podrá requerir la presencia de “La Trabajadora” en otras sedes del mismo proyecto, sin que ello implique un cambio de residencia permanente.

Ambas partes se obligan a cumplir con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo en lo relativo a prestaciones, seguridad, higiene y obligaciones contractuales. Una vez concluido el periodo establecido, no existirá obligación alguna de renovación o continuidad, salvo acuerdo expreso por escrito.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y conformidad, lo firman por duplicado en la fecha y lugar antes mencionados.

El Patrón

Nombre: Jesús Rodríguez

Firma: _____

La Trabajadora

Nombre: María Guadalupe Torres

Firma: _____